

## **Impuesto a los dividendos**

Paola Arce / Socia Tax

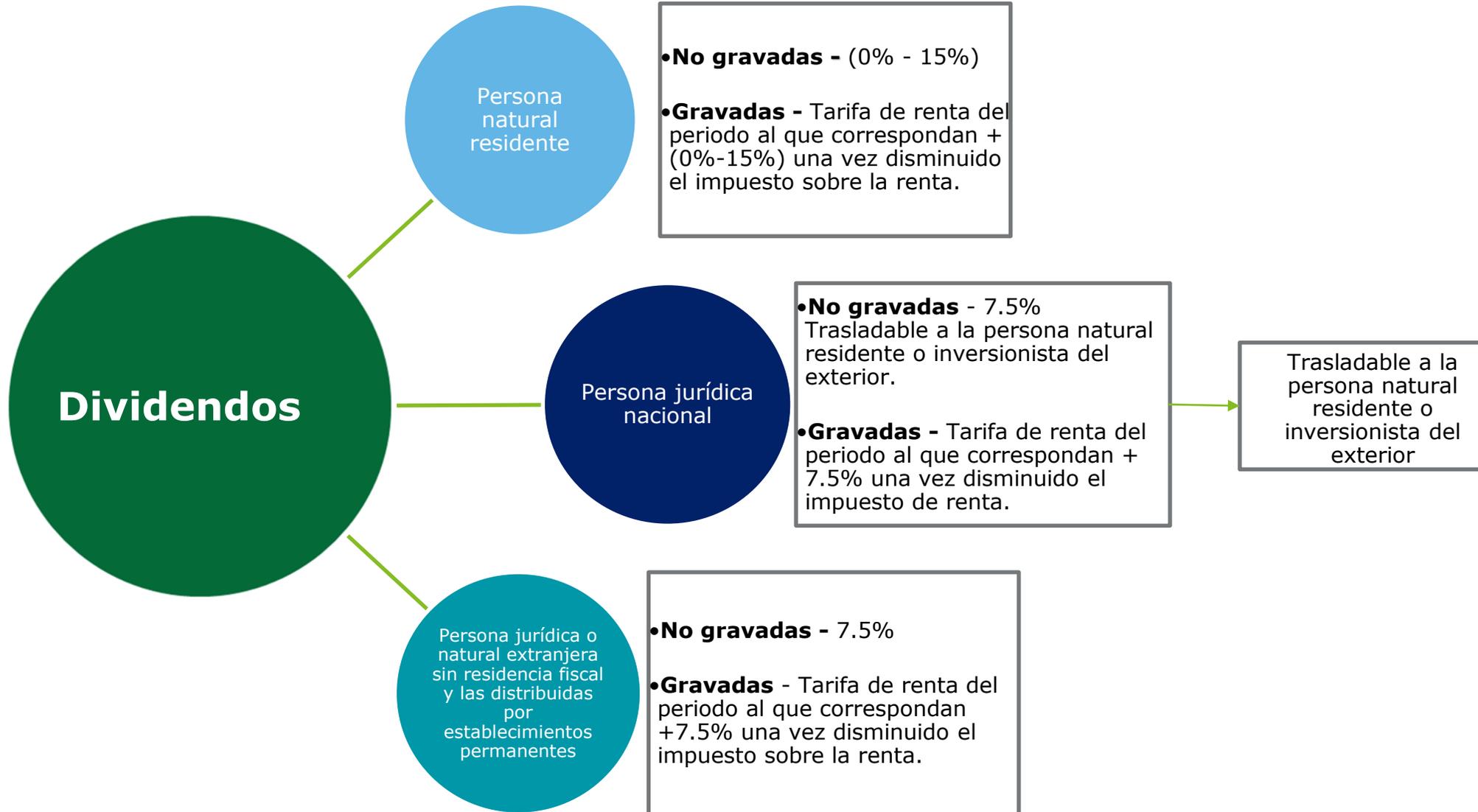
Daniela Bedoya / Gerente Tax

Julio de 2019



# Impuesto a los dividendos

## Base gravable o de retención en la fuente



Base gravable

Sociedades nacionales

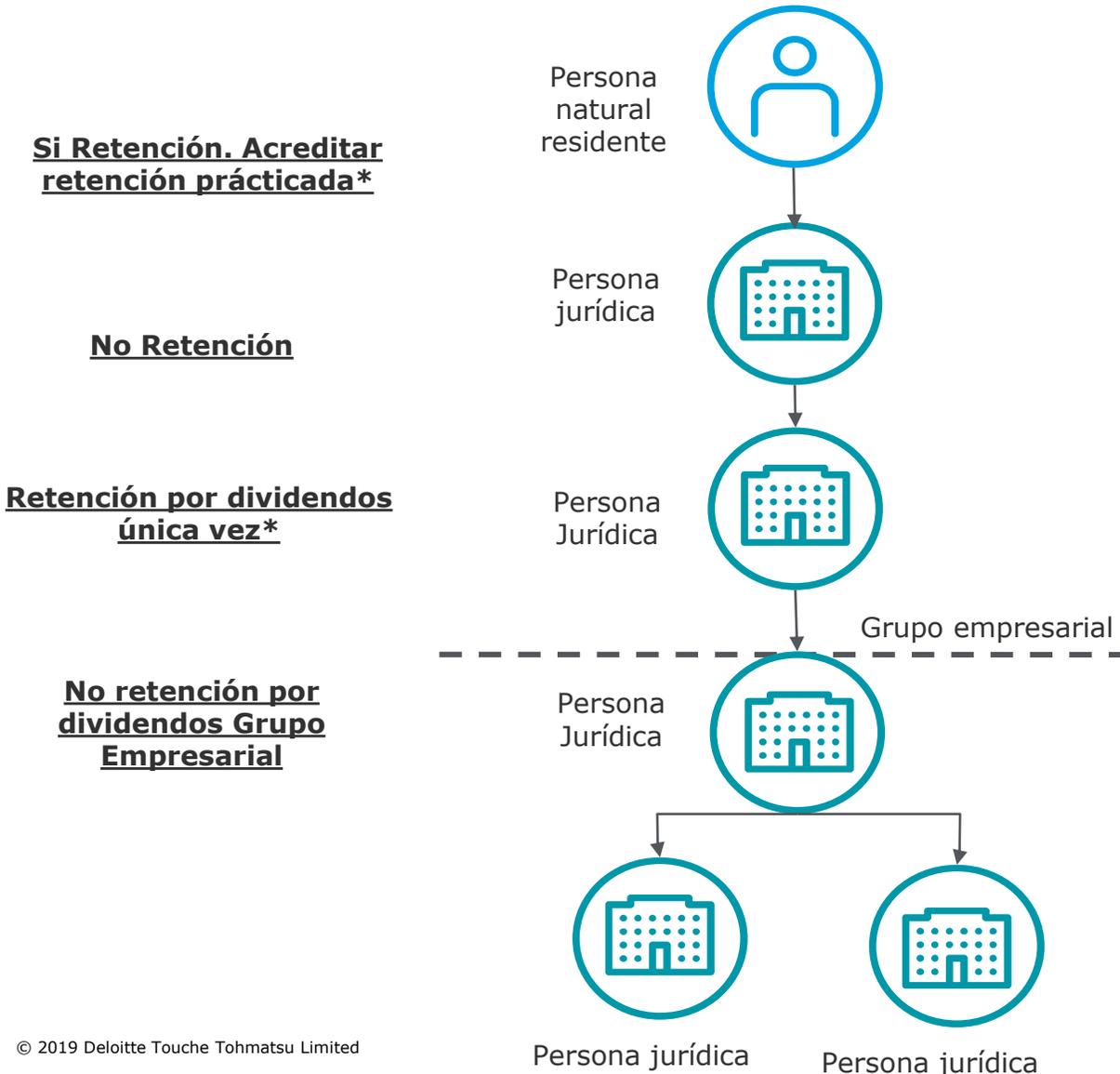
Régimen transición

Combinación tarifaria

Ejemplo

# Impuesto a los dividendos

## Recibidos por sociedades nacionales



✓ La retención en la fuente solo aplica a la sociedad que perciba los dividendos por primera vez.

✓ No aplica para grupos empresariales registrados, siempre que la entidad intermediaria no tenga por finalidad diferir ingresos, ni para los recibidos por las Compañías Holdings Colombianas (CHC).

✓ Dividendos distribuidos por CHC a no residentes asociados a dividendos o participaciones de sociedades extranjeras no son rentas de fuente nacional, y no están sometidas a retención.

✓ No aplica para sociedades en situaciones de control registrados ante la Cámara de Comercio, siempre que no tengan la intención de diferir impuestos.

Base gravable

Sociedades nacionales

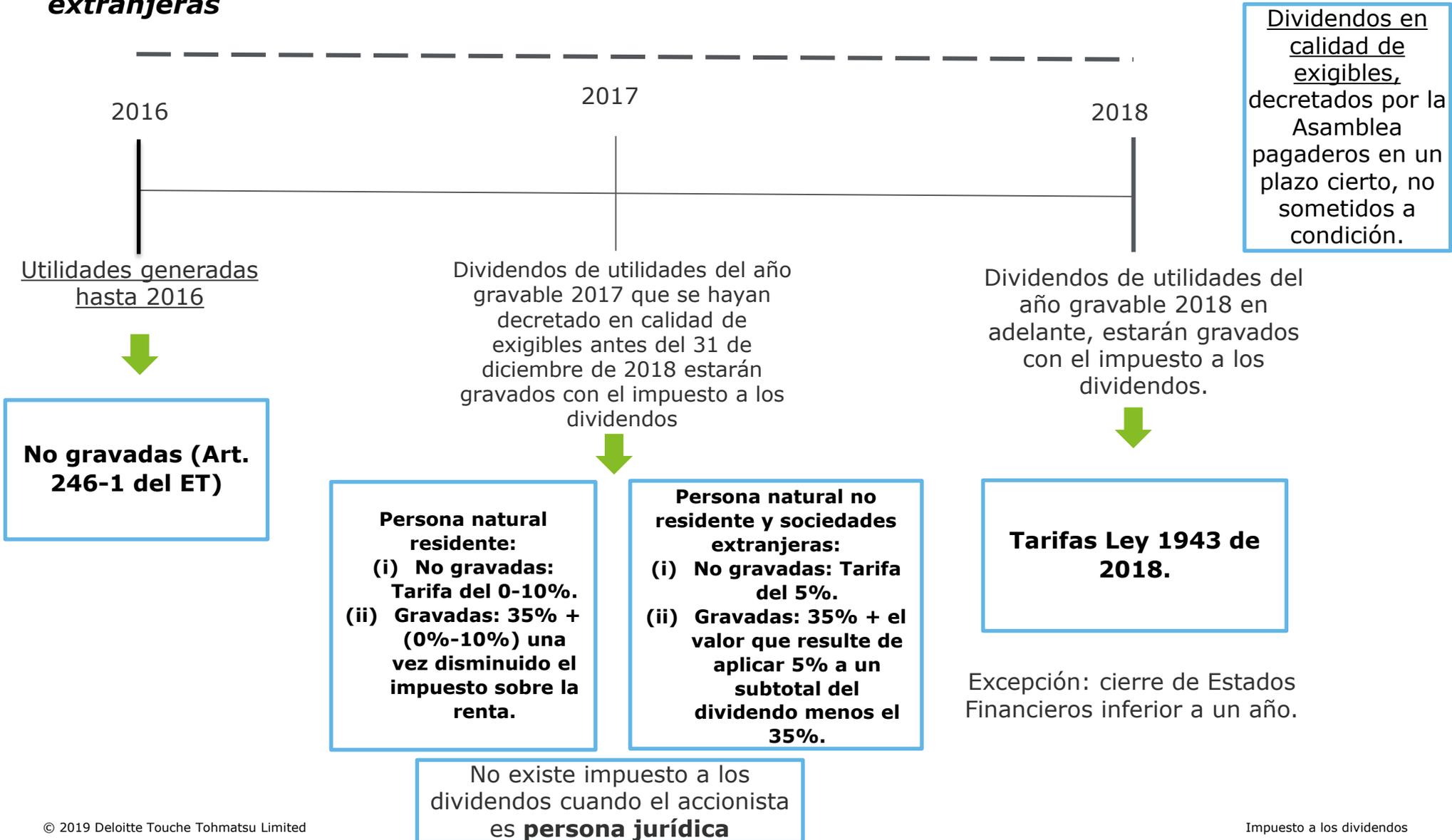
Régimen transición

Combinación tarifaria

Ejemplo

# Impuesto a los dividendos

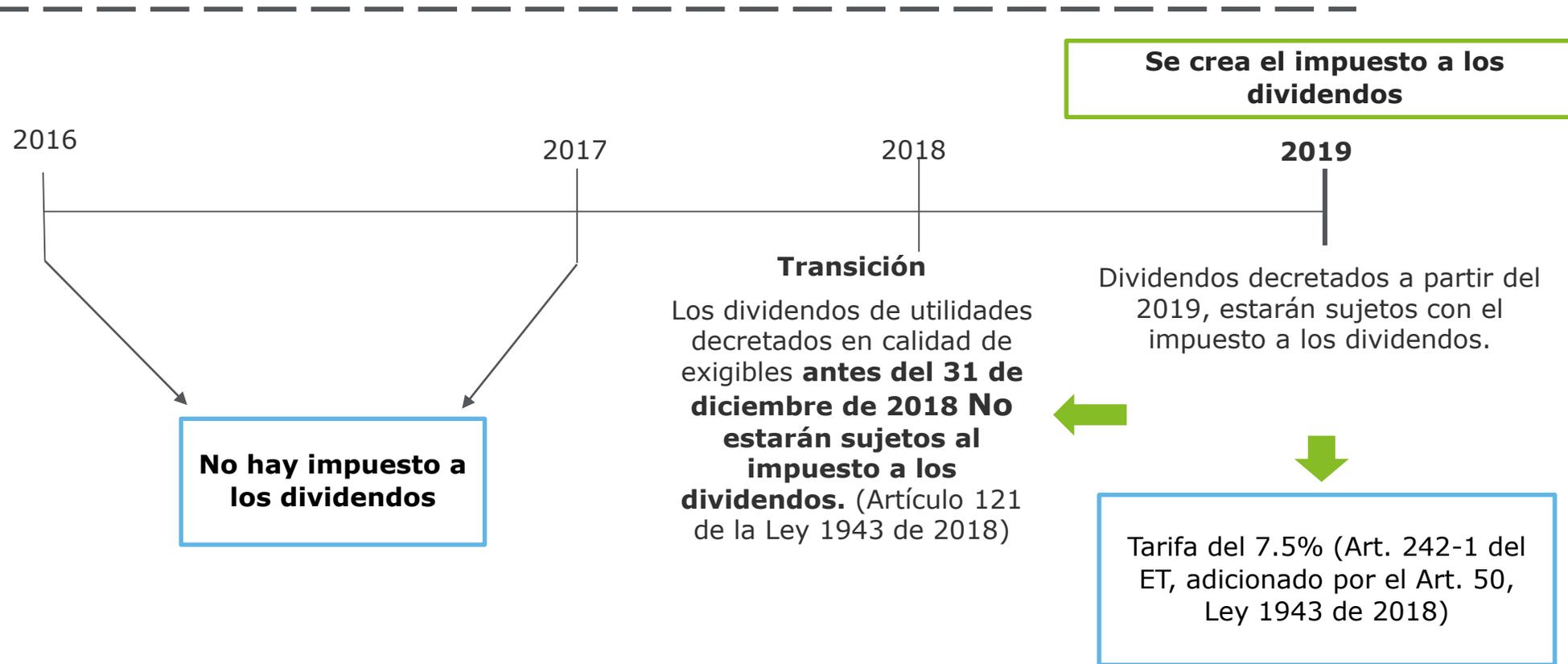
## Régimen de transición a personas naturales residentes y no residentes, y entidades extranjeras



- Base gravable
- Sociedades nacionales
- Régimen transición
- Combinación tarifaria
- Ejemplo

# Impuesto a los dividendos

## Régimen de transición para la distribución de dividendos a personas jurídicas nacionales



Base gravable

Sociedades nacionales

Régimen transición

Combinación tarifaria

Ejemplo

# Impuesto a los dividendos

## Combinación tarifaria – Sociedad / Socio



Año	Utilidades tarifa vigente	Con tarifa Ley 1819		Con tarifa Ley 1943	
		Dividendos*	Efectiva	Dividendos*	Efectiva
2016	40%	-	40,0%		40,0%
2017	40%	10%	46,0%	15%	49,0%
2018	37%	10%	43,3%	15%	46,5%
2019	33%	10%	39,7%	15%	43,1%
2020	32%	10%	38,8%	15%	42,2%
2021	31%	10%	37,9%	15%	41,4%
2022	30%	10%	37,0%	15%	40,5%

**Socio  
persona  
natural  
residente  
colombiano**

Base gravable  
Sociedades nacionales  
Régimen transición

Año	Utilidades tarifa vigente	Con tarifa Ley 1819		Con tarifa Ley 1943	
		Dividendos*	Efectiva	Dividendos*	Efectiva
2016	40%		40,0%	-	40,0%
2017	40%	5%	43,0%	7,5%	44,5%
2018	37%	5%	40,2%	7,5%	41,7%
2019	33%	5%	36,4%	7,5%	38,0%
2020	32%	5%	35,4%	7,5%	37,1%
2021	31%	5%	34,5%	7,5%	36,2%
2022	30%	5%	33,5%	7,5%	35,3%

**Socio  
persona  
natural o  
sociedad  
extranjera  
NO  
Residente**

Combinación tarifaria  
Ejemplo

Año	Utilidades	Con tarifa Ley 1819		Con tarifa Ley 1943	
		Dividendos*	Efectiva	Dividendos*	Efectiva
2016	40%		40,0%	-	40,0%
2017	40%	N/A	40,0%	7,5%	44,5%
2018	37%	N/A	37,0%	7,5%	41,7%
2019	33%	N/A	33,0%	7,5%	38,0%
2020	32%	N/A	32,0%	7,5%	37,1%
2021	31%	N/A	31,0%	7,5%	36,2%
2022	30%	N/A	30,0%	7,5%	35,3%

**Socio  
sociedad  
nacional**

**Trasladable  
a la  
persona  
natural  
residente o  
inversionist  
a del  
exterior**

Impuesto a los dividendos

\* Todos los dividendos tributaron a nivel corporativo y los dividendos se encuentran en el rango superior y fueron decretados en 2019

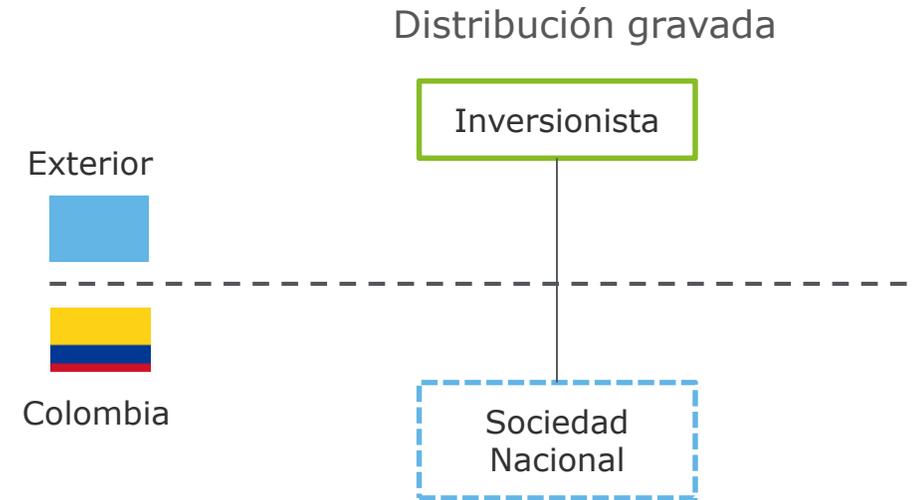
# Impuesto a los dividendos

**Recibidos por sociedades extranjeras y no residentes y establecimientos permanentes de no residentes**

## Ejemplo:



Utilidad antes de impuestos	\$150
(A) Impuesto pagado por la sociedad	(\$50)
Dividendo decretado como exigible en 2019 =	<b>\$100</b>
(B) RF Renta tarifa general =	(\$0)
(C) RF dividendos =	(\$7,5)
<b>Valor a distribuir =</b>	<b>\$92,5</b>
<b>(A+B+C) Impuesto consolidado =</b>	<b>\$57,5</b>
<b>Tasa efectiva de impuesto a la renta =</b>	<b>38,3%</b>



Utilidad antes de impuestos	\$150
Impuesto pagado por la sociedad	(\$0)
Dividendo decretado como exigible en 2019 =	<b>\$150</b>
RF Renta tarifa general =	(\$50)
RF dividendos =	(\$7,5)
<b>Valor a distribuir =</b>	<b>\$92,5</b>
<b>(A+B+C) Impuesto consolidado =</b>	<b>\$57,5</b>
<b>Tasa efectiva de impuesto a la renta =</b>	<b>38,3%</b>

Base gravable

Sociedades nacionales

Régimen transición

Combinación tarifaria

Ejemplo



Este documento se emite la Compañía y para su beneficio. Sin nuestro consentimiento escrito previo: (i) este documento no debe ser usado, reproducido, circulado o citado por ustedes para ningún otro propósito, o ser usado por ninguna otra persona para ningún propósito; (ii) no debe ser mencionado o citado en ningún estado financiero, prospecto, memorando privado u otro documento de similar naturaleza; y (iii) no debe ser mencionado o citado en ningún otro documento o comunicación que pueda estimular confianza en el contenido de este documento a ninguna persona o para ningún otro propósito excluido por las restricciones contenidas en este párrafo.

No obstante, lo anterior, si usted es un cliente SEC la restricción anterior no aplica. Sin embargo, dado que el contenido de este informe se desarrolló únicamente para su uso, cualquier otro tercero no debe tomar decisiones en función del consejo o recomendaciones emitidas en esta comunicación y deberá, por tanto, buscar la asesoría de sus propios asesores tributarios.

Deloitte y/u otras entidades de Deloitte podría estar obligado a notificar a las autoridades relevantes de ciertos tipos de acuerdos para realizar operaciones o transacciones y de propuestas para implementar tales acuerdos. La decisión para hacer tal notificación, su oportunidad y contenidos, es un asunto que Deloitte se reserva totalmente a su exclusiva discreción. Sin embargo, Deloitte podrá informarle al Cliente si Deloitte propone hacer, o ha hecho, dicha notificación que Deloitte considera que puede ser relevante para los Servicios. Deloitte también podría estar obligado a notificar a las autoridades de los participantes en esos acuerdos. El Cliente también podría tener obligaciones bajo la misma legislación de dar notificación sobre tales acuerdos. Donde existan otras leyes actuales o futuras u otras regulaciones en cualquier jurisdicción que requieran divulgación relevante a los Servicios de Deloitte, Deloitte también cumplirá con esos requerimientos de divulgación. Para evitar cualquier duda, nada en este Contrato le restringe al Cliente de divulgar cualquier Entregable u otra Asesoría a cualquier autoridad fiscal relevante [y otros Intermediarios -como define in Council Directive (EU) 2018/822)].

Las afirmaciones y consideraciones aquí expresadas constituyen nuestra opinión profesional, que podría no ser compartida por las autoridades administrativas, judiciales, o por otras personas, razón por la cual no asumimos ninguna responsabilidad por eventuales sanciones y/o condenas que se puedan derivar de la aplicación de las mismas. Sin embargo, reiteramos que nuestra opinión tiene soporte legal para ser debatida ante las autoridades de impuestos.